

Dos Reales

REPÚBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.



Pide la exención del
pago de patente
p. su infelicidad
en el gremio de ofa-
larios

Yo, el Sr.
Don Juan Mixabab Viuda de Maná, con el
deberido Vesp. ante V.E. paxano, y Digo: que el Sr. Maná
Maná ex. el oficio de ofulatoxo, en una tienda
situada al C. de S. Fr. m.; y en la q. un hombre, con
muj. infelices huerfany hijos, sosteniendo nos de algu-
nos cosas vendiendo de aquel ante, p. cuyo efecto
solicito ofulatoxo, y los tragos, y de ese corto fruto pro-
porciono la sustentación de mi compasiva familia.
En ese concepto de infelicidad, no se me pudo en Pa-
don, p. la contribuz. de patente, y esta es la causa
q. me compete recurrir ala sup. integridad de
V.E. y q. se digno mandar, en merito de lo q. expor-
ta se me exceptuara de la contribuz. q. se me pudiese
de ejecutar, y en consideración a todo
V.E. sup. que con referencia a lo Velacionado, se sirva
que mandando, en Just. q. no se pudiese conseguir de lo
q. administran V.E.

Yo Juan Mixabab
8



O.L. 159-19

MH-04159

CAS. 63

DOC. 105

FOL. 1

ima, Octubre 6. del 26.

Hallandose ya formado el Padron: abiero el cargo en la tercia;
y pasado casi un tercio del presente Semestre: tengase presente para

la correccion que ha de hacerse en el venidero; y al efecto pase al
Prefecto, para que previos los informes, proceda conforme a la In-
struccion de este Vnno.

Lima

Lima Oct.^o 9. del 1826.

Pase á los Administradores del Secoro Público q.^a q. se sir-
van informar si la ocurriente se halla enrolada en el
gremio de alateros, y si lo está, en q. clase.

Eguquiria

[Signature]

*Antonio Ant.
Leballe*

Sta. Prefecto de este Dep.^{to}

Reconocido el Padron públ. de las Profesiones, ar-
tes, y oficios en esta Capital, no consta en el nume-
rada la Suplicante Ignacia Mirabal en el
gremio que indica en su antecedente Solicitud.
Es quanto podemos informar á V. en la mate-
ria. Atm. A. públ. al Excmo. Lima octre. 11. de 1826.

[Signature]

Lorenzo Baro